

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



**ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE
UNA CONTRATACION ESTATAL.**

**CONTRATACION MINIMA CUANTIA
Decreto 1082 de 2015**

Junio 12 de 2017.

Oficina Gestora: SECRETARIA GENERAL

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en sus artículo 25, numerales 7 y 12, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.2.1.5.1, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

**I.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER
CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del Colegio San José de Guanentá, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).

"Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

El Colegio San José de Guanentá es un establecimiento educativo con carácter oficial, y es de obligatorio cumplimiento el deber de asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, por ello requiere la adquisición de pólizas para protección de los bienes muebles y enseres durante la vigencia del 16 de junio de 2017 al 15 de junio de 2018.

Adquisición que se encuentran contemplados en el plan de adquisiciones que se encuentra publicado en la Institución Educativa para la vigencia 2017.

II.- EL OBJETO A CONTRATAR.

- Descripción del Objeto: **"SUMINISTRO DE POLIZA MULTIRIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA CON VIGENCIA DE UN AÑO"**
- Clasificación del Objeto, según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

84131501 Producto: Seguros de edificios o del contenido de edificios.

Características o condiciones técnicas exigidas: La Institución Educativa requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: "En el cuadro se relacionan las características generales, como son:

Código UNSPSC	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
84131501	Suministro de póliza multiriesgo para los bienes muebles y enseres del Colegio (vigencia un año).	1

COBERTURAS Y AMPAROS

ITEM	DEDUCIBLE MAXIMO
Terremoto	3% - del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
HMACCP, AMIT, terrorismo	10% - del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Hurto Calificado	10% - del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Equipos Eléctricos y Electrónicos	10% - del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Rotura de Maquinaria	10% - del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Demás eventos	10% - del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad Civil extracontractual	10% - del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

BIENES A ASEGURAR	VALOR ASEGURADO
Equipos de comunicación	86.594.702
Música (Instrumentos musicales)	116.273.812
Herramienta y Equipo	61.397.664
Muebles y equipo de oficina	108.603.807
Equipo Electrónico	909.927.818
TOTAL	\$1.282.797.803
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$40.000.000

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: Por tratarse de la expedición de seguros cuya ejecución requiere contar con la aprobación de la superintendencia financiera que es el ente encargado de vigilar este tipo de empresas.

El Rector cuenta con facultades para contratar según Acuerdo No 007 de Noviembre 23 de 2016.

Plazo: Una Semana; dentro de la cual se deberán expedir las pólizas pudiendo liquidarse el contrato una vez la totalidad de las pólizas hayan sido expedidas.

Supervisión del contrato: Sera ejercida por la "SECRETARIA GENERAL", pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del contrato sugerido.

III. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ML/CTE (\$3.482.805.00=).

Forma de pago: Pago total contra entrega al momento de la expedición de las pólizas y presentación de la factura y demás documentos para su pago a satisfacción del Colegio San José de Guanentá.

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Valor y disponibilidad presupuestal:

El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ML/CTE (\$3.482.805.00=) el cual se halla soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00038 de Junio 12 de 2017 del rubro presupuestal 1.2.2.3.1.1 denominado Seguro de Bienes muebles e inmuebles y 1.2.2.3.4.1 Póliza de manejo.


V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el DECRETO 1082 de 2015 la entidad estatal deberá aplicar el procedimiento de selección previsto en dicha norma siendo el único criterio de selección el factor precio, adjudicando el contrato al proponente con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes.

V. GARANTÍAS QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del objeto, por la forma de pago del contrato, que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto, ya que no se contempla anticipo alguno y por el monto o valor de la contratación, se considera que no es necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía, ni en la seriedad de la oferta, ni para el cumplimiento y en la ejecución del contrato y de acuerdo a lo contemplado en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Sin otro particular,


MELVA LEÓNOR MEDINA MUÑOZ
Secretaria General
COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!
CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER
colegioguanenta@gmail.com